



LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de febrero del año 2023

Asunto: Se presenta iniciativa

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE. -**

LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS, GUILLERMO VEGA GUERRERO, ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN, MARICRUZ ARELLANO DORADO, GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA, MARIELA DEL ROSARIO MORÁN, LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA, ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN, URIEL GARFIAS VÁZQUEZ, LETICIA RUBIO MONTES, ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA y DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN; Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ y MANUEL POZO CABRERA, Diputada y Diputado del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente; todos integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; sometemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de **"ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Que la Declaración Universal de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la diversidad cultural adoptada por la 31 Reunión de la Conferencia General, el 02 de noviembre de 2001 en París, plantea que se eleva la diversidad cultural a la categoría de Patrimonio común de la Humanidad. El Patrimonio Cultural se divide en dos tipos, Material o Tangible e Intangible o Inmaterial.
- 2.- Que el año 2003, se celebró la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual concluyó en la importancia de dicho patrimonio, reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación, crean condiciones propicias de un diálogo renovado entre las comunidades. Asimismo, se reconoció que las comunidades, en especial las indígenas, desempeñan un importante papel en la producción, salvaguardia, mantenimiento y recreación del Patrimonio Cultural Inmaterial, contribuyendo a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.
- 3.- Que el artículo 2 del Acta de la Convención del año 2003 de la UNESCO, se definió al "Patrimonio Cultural Inmaterial" como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

4.- Que el artículo 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece que cada Estado reconoce la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

5.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

6.- Que el artículo 3 de Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural.

7.- Que, en otras palabras, reconoce diferentes aspectos para desarrollar una política cultural, como son el acceso, la promoción, la difusión, el respeto y protección de la cultura, en su más amplio sentido.



LX
LEGISLATURA

8.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Siendo las leyes quienes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

9.- Que el artículo 44 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

10.- Que el acceso a la cultura debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia

11.- Que el Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universos y técnicas artesanales tradicionales.



LX

LEGISLATURA

12.- Que el huapango huasteco es la denominación general al estilo musical regional y que se toca en las regiones de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Tamaulipas, Puebla, Guanajuato y Querétaro. El patrimonio musical de la región Huasteca del Estado de Querétaro, lo conforman tres grandes bloques: el son de costumbre o son indígena de carácter ritual asociado principalmente a los grupos Xi úi (Pames); el huapango huasteco y huapango arribeño.

13.- Que iniciando con un número aproximado de 25 parejas que se dieron cita en la primera edición de este concurso las cuales eran provenientes de las escuelas cercanas de la región.

14.- Que en el año de 1995 el concurso fue creciendo gracias a las parejas de los municipios de Tequisquiapan, San Juan de Río, Cadereyta, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Corregidora, entre otros. Fue un aproximado de 70 parejas las que se asistieron a este evento. Por primera asistieron parejas de Tamazunchale, Veracruz, Ciudad Valles y Tepeji del Río fue en el año de 1998, además de los municipios ya mencionados.

15.- Que para la edición número 24 es decir en el año 2013, se integra a la convocatoria la categoría "Huapangueritos", en la cual participaron 25 parejas de los diferentes estilos, con el objetivo de dar la oportunidad a los niños de 3 a 5 años poder participar en este evento y lograr obtener un campeón en su categoría.



LX

LEGISLATURA

16.- Que, celebrando el concurso en el año 2014, XXV edición de este concurso se les distinguió con el slogan "Pinal de plata y de huapango", en el cual se mostró una galería fotográfica de la trayectoria de los campeones absolutos que Pinal de Amoles ha tenido a lo largo de estos 25 años, cabe mencionar que en esta edición se tuvo la cantidad de 400 parejas participantes.

17.- Que en fecha 24 de noviembre del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Declaratoria por la cual se declara a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana" como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro.

18.- Que el huapango en Pinal de Amoles va más allá de un concurso, se vive un conjunto de sentimientos donde las parejas conviven, lloran, bailan y compiten por un sueño. El objetivo de resaltar y fortalecer el baile de huapango tradicional en Pinal de Amoles y la Región Serrana en el año de 1989, durante la administración del entonces presidente municipal J. Dolores Herrera Mendieta, siendo un proyecto cultural por iniciativa del Profesor Miguel Antíoco Hernández Olvera, quien era el director de la Escuela Secundaria General Ignacio Manuel Altamirano y apoyado por el personal de esta institución, la cual se encuentra ubicada en la cabecera municipal de Pinal de Amoles, nace lo que hoy conocemos con el Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



LX
LEGISLATURA

"ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

Artículo Único: La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que, atendiendo a las facultades que le confiere la ley, declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, patrimonio cultural inmaterial e intangible.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes.



LX
LEGISLATURA

Artículo Tercero. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 20 días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Liz Selene Salazar Pérez

Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima
Legislatura del Poder Legislativo del Estado de
Querétaro PAN

Luis Antonio Zapata Guerrero

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX
LEGISLATURA

Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Diputada integrante de la Sexagésima Legislaturadel
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

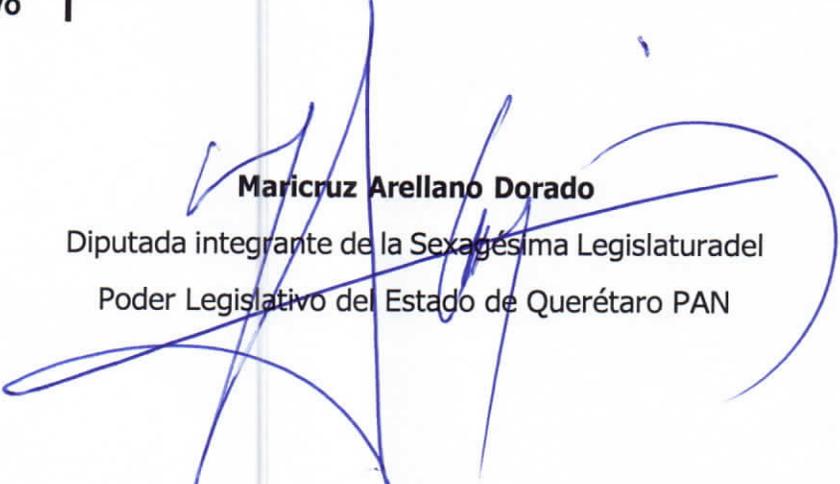
Guillermo Vega Guerrero

Diputado integrante de la Sexagésima Legislaturadel
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Ana Paola López Birlain

Diputada integrante de la Sexagésima Legislaturadel
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).

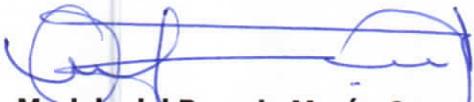


Maricruz Arellano Dorado

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Germaín Garfias Alcántara

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN



Mariela del Rosario Morán Ocampo

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX
LEGISLATURA

Luis Gerardo Ángeles Herrera

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura Del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Alejandrina Verónica Galicia Castañón Diputada
integrante de la Sexagésima Legislatura Del Poder
Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Uriel Garfias Vázquez

Diputado integrante de la Sexagésima Legislaturadel
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

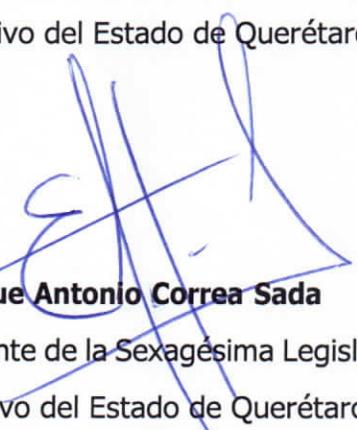
(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX
LEGISLATURA

Leticia Rubio Montes

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura Del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN



Enrique Antonio Correa Sada

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Dulce Imelda Ventura Rendón

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTEKO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX
LEGISLATURA

Martha Daniela Salgado Márquez

Diputada integrante de la Sexagésima Legislaturadel
Poder Legislativo del Estado de Querétaro
QI

Manuel Pozo Cabrera

Diputado integrante de la Sexagésima Legislaturadel
Poder Legislativo del Estado de Querétaro
QI

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTEKO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).